



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Sevilla, Valle del Cauca, 07 de mayo de 2022

S.G.M.220.31

Doctora
AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria
Juzgado Civil Municipal
Sevilla, V.

*Redo/JAP
Junio 07/2022*

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS.

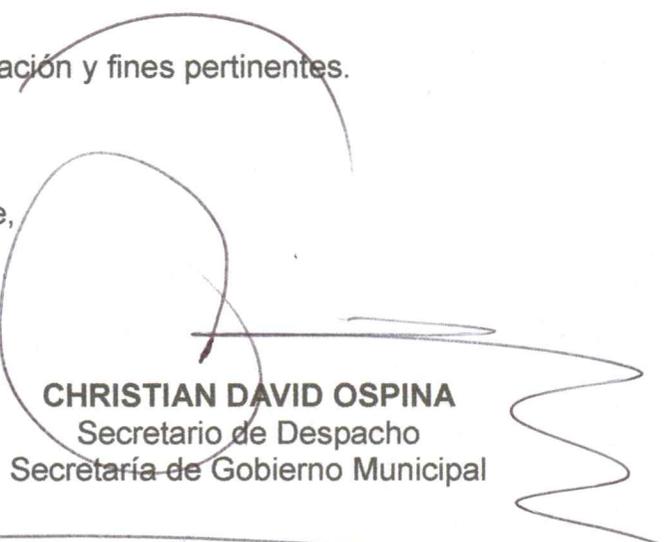
Cordial saludo:

De manera comedida me permito hacer devolución del siguiente despacho comisorio:

- Despacho comisorio número 009, Veintiún (21) folios útiles y un (01) cd.
- Despacho comisorio número 056, Once (11) folios útiles.

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

De usted muy atentamente,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Anexo: Lo enunciado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

2022-004
14 9 00 00

DESPACHO COMISORIO No.009

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del DESPACHO COMISORIO 2021-004 donde es convocante MARTA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ – JUAN DIEGO OSORIO y convocado AUGUSTO RESTREPO LOPEZ y comitente la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE se dictó Auto Interlocutorio N° 0342 del 21 de Febrero del año dos mil veintidós (2022); que en su parte pertinente dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ORDÉNESE NUEVAMENTE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble, predio urbano, local comercial ubicado en el primer piso de la Calle 50 No.49-18 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca donde funciona el Establecimiento de Comercio Asadero y Restaurante Piko-Tiko; bien inmueble de propiedad del solicitante AUGUSTO RESTREPO LOPEZ. **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma de conformidad con el artículo 309 del C. G. P. **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020. TERCERO: IMPONER** al solicitante de la realización de la diligencia de entrega, señor **AUGUSTO RESTREPO LOPEZ**, la carga procesal de indagar a la administración todo lo pertinente a la realización de la diligencia de entrega, así como, proveer los medios necesarios para la efectivización de la tarea encomendada. **CUARTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. **QUINTO: COMUNIQUESE** la presente decisión al ente notarial comitente, NOTARIA PRIMERA del Circulo Notarial de Sevilla – Valle del Cauca, por el medio más expedito posible. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez - (Firmado)- OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA”.**

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:

- Auto Interlocutorio No.0342 de febrero 21 de 2021.
- El despacho Comisorio en su integridad debidamente digitalizado.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

CONTACTOS

Convocado

(Augusto Restrepo Flórez)

Carrera 50 numero 51-56 Sevilla Valle – teléfono 2196835

Correo de contacto: trujilloabogados@gmail.com

Convocantes

(Martha Cecilia Muñoz González)

Carrera 50 numero 49-20, celular 3104032119

(Juan Diego Osorio Muñoz)

Carrera 50 numero 49-20 – tel. celular 3106369346.

Apoderado

(Alejandro Jiménez Ospina)

Carrera 47 numero 48-40

Atentamente,

Firmado Por:

Aida Liliana Quiceno Baron

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

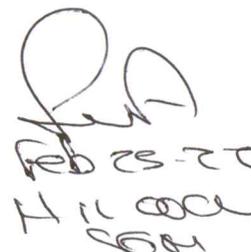
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6172c10085510576cf866de60a0e6ccf3dc2b7a1cb85bd960f0e90c2565c70b

Documento generado en 25/02/2022 10:52:29 AM

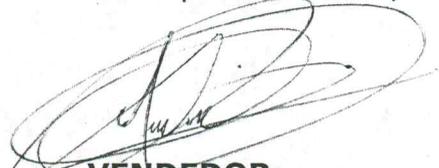
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


Feb 25 - 22
H. L. Quiceno
Baron

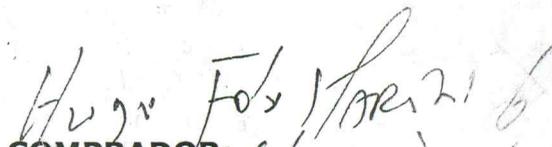
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En la ciudad de Sevilla, Valle del Cauca, a los 25 días del mes de junio del 2021, los suscritos **JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ** mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1113308838, y quien para los efectos del presente contrato se denomina el VENDEDOR; y **HUGO FERNANDO MARIN GONZALEZ**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 6.463.791 quién para los efectos del presente contrato se denomina el COMPRADOR, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA de un establecimiento de comercio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** El vendedor transfiere al comprador a título de compraventa, el establecimiento de comercio denominado: **ASADERO Y RESTAURANTE PIKO TICO**, con matrícula mercantil N° 3059 con fecha de matrícula 19870307 renovada en el 2021 y ubicado en la dirección Calle 50 No. 49 – 18 Piso 1 de este municipio de Sevilla, Valle del Cauca y cuya actividad principal es el expendio a la mesa de comidas preparadas. **SEGUNDA.-** El precio del establecimiento de comercio que se transfiere a título de venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00.) M/CTE** que se cancelaran de la siguiente forma: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00.) M/CTE**, a la firma del presente contrato; **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00.) M/CTE**, en la fecha 25 de agosto de 2021; y el resto, es decir, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00.) M/CTE** en la fecha 25 de noviembre de 2021. **TERCERA.-** Declara el vendedor que a la firma de este documento le hace entrega material al COMPRADOR de la unidad comercial objeto de este contrato, por lo que éste declara que la ha recibido a satisfacción. **CUARTA.-** El vendedor declara que la venta del establecimiento de comercio se hace como unidad económica y que se encuentra libre de embargos, arrendamientos, prendas sin tenencia y cualquier otra limitación al derecho de dominio por parte del vendedor. **QUINTA.-** Las obligaciones que se deriven del presente contrato se harán exigibles, en caso de incumplimiento por alguna de las partes contratantes, en la ciudad de Sevilla, Valle del Cauca, y cualquier controversia o diferencia que llegare a surgir entre los contratantes con ocasión del presente contrato, se resolverá a través de la justicia ordinaria toda vez que el presente documento presta mérito ejecutivo. **SEXTA.-** El vendedor hace entrega y el comprador declara haber recibido a satisfacción el establecimiento de comercio que se vende por este documento, el día 25 de junio de 2021. **SÉPTIMA.-** Declaran las partes que en esta venta se encuentran incluidos los bienes intangibles, avisos, goodwill, etc., vinculados con el establecimiento de comercio dado en venta. **OCTAVA.- CLÁUSULA ADICIONAL:**

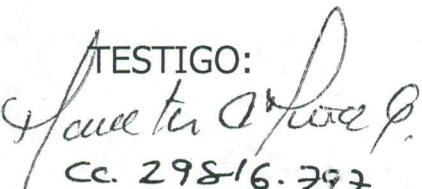
Los trámites ante la Cámara de Comercio de Sevilla, Valle del Cauca, se harán en la fecha que se termine de cancelar el precio por la venta, el valor del canon de arrendamiento para la fecha de la venta es la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.00.) M/CTE**, que se le consignan al propietario y arrendador del inmueble y se envía el comprobante respectivo a la dirección Carrera 50 No. 51 - 56 de este municipio de Sevilla, Valle del Cauca. Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, en este municipio contractual, a los 25 días del mes de junio de 2021.


VENDEDOR:

Nombre: Juan Diego Osorio M.
Firma: 1.113 308 838


COMPRADOR:

Nombre: 6 X 63.79/
Firma:


TESTIGO:

Cc. 29816.797

OBSERVACIONES

1. ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL DEPOSITANTE; CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
2. EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
3. EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO. JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
4. ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
5. LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MAS CERCANA.
6. PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

FORMA DE CANCELACION EFECTIVO \$ _____

NOTA CREDITO \$ _____ AHORROS CORRIENTE
No. DE CUENTA. _____

CHEQUE GERENCIA \$ _____ AHORROS CORRIENTE
 ABONO OTRO BANCO \$ _____ AHORROS CORRIENTE
No. DE CUENTA. _____ BANCO

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



Compañía Colombiana de Seguros y Reaseguros S.A. - Colsure S.A. - Calle 67 No. 14 A - 11 - Bogotá
 Empresa Colombiana de Seguros y Reaseguros S.A. - Colsure S.A. - Calle 67 No. 14 A - 11 - Bogotá
 Tasa Obedio de Fidej. 26.44% Reservas Seguros y Reaseguros de IVA

Fecha: 03/05/2022 10:42

Fecha Prog. Entrega: 04/05/2022

GUIA No.: 9148791234



1. CDSSEK 1.112.1

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
 MARITHA GECILIA MUÑOZ
 Tel/cel: 2197065
 Ciudad: SEVILLA
 País: COLOMBIA
 Email: NOILINE@GMAIL.COM
 Cód. Postal: 762530084
 Dpto: VALLE
 D.I./NIT: 29816797

SEI		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
112		P. CONTADO	
VALLE		M.T. TERRESTRE	
CALLE 50 # 51 56			
AUGUSTO RESTREPO			
Tel/cel: 2705885 D.I./NIT: 505156			
País: COLOMBIA Cód. Postal: 762530072			
e-mail: NO@HOTMAIL.COM			

2. CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9148791234



Algo & Pérez
 29814051

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 26/05/2022

824

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
 Vr. Total: \$ 3,350
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (kg):
 Peso (Vol): 1.00
 No. Remisión: SE0000046919582
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

Reservaciones en la entrega:
 Es un servicio que garantiza la entrega de su mercancía en el tiempo y lugar acordado. El costo de este servicio se incluye en el precio de la mercancía. Para más información consulte el sitio web de la compañía o llame al número de atención al cliente: (1) 7700200.

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2022 04 03			MUNICIPIO SEVILLA	NUMERO DE OPERACION 180491323		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 6950		OFICINA RECEPTORA SEVILLA		CANON DE ARRENDAMIENTO 699999		AÑO 2022	MES ABRIL
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		NUMERO 19818707	PRIMER APELLIDO MUÑOZ GONZALES	SEGUNDO APELLIDO MARTHA CECILIA	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		NUMERO 14212071	PRIMER APELLIDO RESTREPO LOPEZ	SEGUNDO APELLIDO AUGUSTO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 50 4914				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$ 1.100.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ _____ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ _____							
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA. _____							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ BANCO <input type="checkbox"/>							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 SEVILLA
 CAJA 02
 - 5 ABR. 2022
 COD. OF. 6950
 TITULO 3054317
 OPERACION 180491323
 VALOR \$ 1.100.000.00
 BENEFICIARIO MUÑOZ GONZALES MARTHA CECILIA



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 1876402454892 DEL 12/3/2020 AL 6/3/2022 PREFIJO G592 DEL No. 20002 AL No. 34000

Fecha: 05/04/2022 9:52



Fecha Prog. Entrega: 06/04/2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G592 31325 GUIA No.: 9148790619

CDS/SER: 1 - 112 - 1

CLL 50 49 14
MARTHA CECILIA MUÑOZ
Tel/cel: 2197065
Ciudad: SEVILLA
COLOMBIA
E-MAIL: NOTIENE@GMAIL.COM

Cod. Postal: 762530
Dpto: VALLE
D.I./NIT: 29816797

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9148790619



DESTINATARIO	SEI 112	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
		Ciudad: SEVILLA	
	VALLE	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 50 # 51 56			
AUGUSTO RESTREPO			
Tel/cel: 2705885 D.I./NIT: 505156 País: COLOMBIA Cod. Postal: 762530 e-mail: NO@HOTMAIL.COM			

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreفته: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
Vr. Total: \$ 5.350
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000045834282
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: LINA VIVIANA GRANADA VASQUEZ

DG-5-CL-IDM-F-65 V.4

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte, Lianas No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Lianencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

OBSERVACIONES

1. ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL DEPOSITANTE; CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
2. EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
3. EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
4. ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
5. LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
6. PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION EFECTIVO \$ _____ NOTA CREDITO

\$ _____

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA. _____

 CHEQUE GERENCIA

\$ _____

 AHORROS CORRIENTE ABONO OTRO BANCO

\$ _____

No. DE CUENTA. _____

BANCO

RECIBÍ EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIAIRIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

servientrega

CDRSEER-1-112-1

Fecha Prog. Entrega: 06/04/2022

GUIA No.: 9148790619

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

REMITENTE
 MARTHA CECILIA MUÑOZ
 Teléfono: 2197065
 Ciudad: SEVILLA

Cod. Postal: 762530
 Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D./NIT: 29815797 - Email: NOTIENE@GMAIL.COM

INTEMPO DE ENTREGA

No. Notificación

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	1	2	3
Desconocido			
Rebuzado			
No reside			
Desconocido			
No Reclamado			
Dirección Errada			
Otro (Indicar cuál)			

SEÑALA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

Marta E. Perez

X 29.814.057



GUIA No. 9148790619

gabovra

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Fidei: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. M. exprese: \$ 5.000
 Vr. Total: \$ 5.350
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Paso Pz (Kg):
 Paso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión: SE000045834282
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

DESTINATARIO

SEI 112

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: SEVILLA

VALLE

NORMAL

EP: CONTADO

MT: TERRESTRE

CALLE 50 # 51 56

AUGUSTO RESTREPO

Tel: 2705885 D./NIT: 505156

País: COLOMBIA Cod. Postal: 762530

e-mail: NO@HOTMAIL.COM



URGENTE: El cliente es responsable con el pago del envío y el pago del envío. El cliente es responsable con el pago del envío y el pago del envío. El cliente es responsable con el pago del envío y el pago del envío.

DG-CL-DMF-06 V.4

INTENTOS DE ENTREGA		DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
FECHA	CAUSAL DEVOLUCIÓN	FECHA	CAUSAL DEVOLUCIÓN

Acta de Entrega de Inmueble e Inventario y Devolución

Fecha: 30/06/2021
 Pagina: 1 de 1

Fecha de entrega:

2021	6	30
------	---	----

TIPO DE INMUEBLE

Apartamento	<input type="checkbox"/>
Finca	<input type="checkbox"/>
Balneario	<input type="checkbox"/>
Casa	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>

Local	<input type="checkbox"/>
Casa-lote	<input type="checkbox"/>
Lote	<input type="checkbox"/>
Parcela	<input type="checkbox"/>
Cual?	<input type="checkbox"/>

Nombre del arrendatario: AUGUSTO RESTRERO LOPEZ
 Identificación: 1,422,371
 Teléfonos de Contacto: 2196835
 Dirección del inmueble: CALLE 50-# 49-20 - 2 piso
 Nombre del Inmueble:
 Departamento: valle del cauca
 Municipio: sevilla valle
 Corregimiento:
 Vereda:

ÁREA:

Inventario de Inmueble

DETALLE	CANT.	ESTADO INICIAL DE ENTREGA			ESTADO FINAL DE ENTREGA			CARGOS
		B	R	M	B	R	M	
CASAS-APARTAMENTOS-OFICINAS-LOCAL								
Puertas			X					
Paredes/techos				X				
Fregadero								
Cerraduras								
Ventanas			X					
Vidrios								
Cortinas y persianas								
Estantes								
Duchas/Tina/Regadera								
Lavamanos			X					
Sanitarios			X					
Toallero								
Jabonera								
Cepillera								
Papelera								
Gabinete								
Tomás								
Interruptores								
Teléfono								
Cielo raso			X					
		ESTADO INICIAL DE ENTREGA			ESTADO FINAL DE ENTREGA			

COCINA

CANT.

B R M

CARGOS

Estufa Integral Gas					
Estufa Integral Eléctrica					
Estufa eléctrica					
Estufa gas					
Nevera					
Hornos					
Asador					
Lavaplatos			Y		
Lavadero					
Calentador					
Tendedero					
Mesones					
Estantes					
Lavadora					
Otros					
Otros					

Administración PH al día				
Administración PH al día				

OBSERVACIONES

La casa tiene 5 habitaciones: La alcoba principal está pintada, la casa en 23 años se pinto y reparo de cuenta de nosotros. la casa se pinto hace tres (3) años. Tiene las bajan agua del techo en buen estado ya que hace 6 meses se cambio por una nueva desde el techo hasta el restaurante. Los pisos se encuentran en mal estado. Los techos en esta regular, la energía y el agua están bien en toda la casa y los recibos cancelados al día. lo que esta bueno es por yo lo hice. El baño tiene el sanitario y lavamanos en buen est Una barilla de cortina, la cocina consta de un lava platos se encuentra en buen estado, una cajonera en madera en estado regular, Hay una habitación la cual se encuentra en mal estado, posee una cajonera. las paredes de la casa tiene grietas a causa de las fallas de la vivienda, los pisos se encuentran en estado regular, tiene las ventanas tal cual se recibleron en momento de arrendar, tiene los plafones y conectores correspondientes, el cielo razo están tal cual como me los entregaron, los clóset se encuentran tal cual los entregaron. Los techos del salón los cambiamos todos en su totalidad por estaban muy malos y son en zinc; el patio correspondiente a la casa era en todo despechado y lo entregamos todo techado y en bien estado, Las escaleras de la vivienda están tal cual las recibimos con el deterioro de los años, las puertas de las vivienda son las mismas entregadas.

Quien recibe:

NOMBRE: AUGUSTO RESTREPO LOPEZ(arrendador)

CEDULA: 1.422.371

FIRMA:



Quien entrega:

NOMBRE: MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ (arrendataria)

CEDULA: 2P.816.797

FIRMA:



A favor _____
 C.c. o Nit. _____
 A Cargo Hugo Fco Lopez
 C.c. o Nit. 61463791
 Dir. Deudor _____
 Email _____
 Teléfono _____

ACEPTADA

No. LETRA DE CAMBIO Por \$ 20.000.000
 (SIN PROTESTO)
 Señor _____ El día 25
 De Nov 20 21 Se servirá usted pagar solidariamente en
 a la orden de Juan Diego Osorio
 La suma de: Veinte millones de Pesos
 Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.
 Ciudad _____ Fecha _____ del 20 _____ Su S.S. _____
 Rev. 2019 OFIPLUS

A favor _____
 C.c. o Nit. _____
 A Cargo Hugo Fco Lopez
 C.c. o Nit. 61463791
 Dir. Deudor _____
 Email _____
 Teléfono _____

ACEPTADA

No. LETRA DE CAMBIO Por \$ 10.000.000
 (SIN PROTESTO)
 Señor _____ El día 25
 De Agosto 20 21 Se servirá usted pagar solidariamente en
 a la orden de Juan Diego Osorio
 La suma de: Diez millones de Pesos
 Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.
 Ciudad _____ Fecha _____ del 20 _____ Su S.S. _____
 Rev. 2019 OFIPLUS



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN t5FENh4tNc

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 1113308838
NIT : 1113308838-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : SEVILLA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 17391
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 22 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 8,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 50 NO. 49 - 18 PISO 1
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76736 - SEVILLA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3106369346
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : juandiosomu@mail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 50 NO. 49 - 18 PISO 1
MUNICIPIO : 76736 - SEVILLA
TELÉFONO 1 : 3106369346
CORREO ELECTRÓNICO : juandiosomu@mail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juandiosomu@mail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS



**CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA
JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ**

Fecha expedición: 2021/10/26 - 16:05:48 **** Recibo No. S000145316 **** Num. Operación. 01-COSPINA-20211026-0011

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN t5FENh4tNc

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ASADERO Y RESTAURANTE PIKO TIKO

MATRICULA : 3059

FECHA DE MATRICULA : 19870307

FECHA DE RENOVACION : 20210422

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 50 NO. 49 - 18 PISO 1

MUNICIPIO : 76736 - SEVILLA

TELEFONO 1 : 2197065

TELEFONO 2 : 3106369346

CORREO ELECTRONICO : juandiosomu@mail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$70,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5611

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



**CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA
JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ**

Fecha expedición: 2021/10/26 - 16:05:48 **** Recibo No. S000145316 **** Num. Operación. 01-COSPINA-20211026-0011

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN t5FENh4tNc

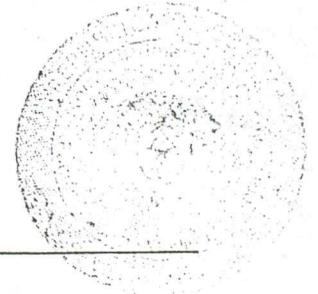
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación t5FENh4tNc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONCILIACIÓN EN DERECHO PRIVADO



Artículo 65, Ley 446 de 1998 y Artículo 19, Ley 640 de 2001.

“Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante los **notarios**.”

ACTA No. 3 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PRIVADO.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CALIDAD	NOMBRE, APELLIDOS O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	NOTIFICACIONES
CONVOCANTE	MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ Arrendataria	29.816.797	C50#49-20 3104032119
	JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ Dueño del Establecimiento de Comercio	1.113.308.838	C50#49-20 3106369346
CONVOCADO	AUGUSTO RESTREPO LOPEZ Arrendador	1.422.371	Cra50#51-56 2196835

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

PROPIETARIO	INMUEBLE Y ESTABLECIMIENTO	MATRICULA Y NIT	DIRECCION
AUGUSTO RESTREPO LOPEZ	Propietario del 50% de una habitación y local	382-9603	C50 Cr,49 y 50 49-13 A 49-26
JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ	Asadero y Restaurante Piko-Tiko	1113308838-1	C50 49-18 P1

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaría Primera de Sevilla Valle
Notario Fabián Medina Cabrera.
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710
Email: primerasevilla@supernotariado.gov.co

3.- SOLICITUD:

PRETENCION	TIEMPO	VALOR
Que se reconozcan mejoras	3 años	30.000.000
Arriendos no cancelados	3 meses	4.200.000
Desocupar y entrega del local y la vivienda	4 meses	5.600.000

4.- ACUERDO:

LOGROS	TIEMPO	VALOR
Pago de mejoras	3 años	10.000.000
Desocupar y entrega del local y la vivienda	Hasta el 30 de junio 2021	Cero (0)
Pagos de cánones	Hasta el 30 de Junio 2021	Cero (0)

5.- CONCILIADOR

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA	79.464.747	NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE

6.- ACUERDO DEFINITIVO

Comparecieron a este despacho, Notaria Primera de Sevilla Valle del Cauca, las partes identificadas en el numeral primero de esta Acta y como conciliador el Notario que se determina en el numeral quinto de este instrumento, a las nueve (9) de la mañana del día cuatro (4) del mes de Marzo del presente año, de forma personal y sin acudientes judiciales para estudiar las pretensiones y llegar a un acuerdo mutuo.

El resumen de los hechos es el incumplimiento de los cánones de un contrato de arriendo verbal sobre un inmueble, descrito en el numeral dos (2) de esta acta, donde el propietario, quien es el convocado, requiere la restitución del inmueble donde funciona en el primer piso un establecimiento de comercio y en el segundo la vivienda de los convocantes.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaría Primera de Sevilla Valle
Notario Fabián Medina Cabrera.
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710
Email: primerasevilla@supernotariado.gov.co

Los convocantes exponen que han realizado la adecuación donde funciona el Asadero y Restaurante Piko - Tiko y que la inversión asciende a un valor de TRENITA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

El convocado, propietario, manifiesta que los arrendatarios hace tres (3) meses no entregan el canon de \$1.400.000 que era lo pactado por el local y la vivienda. Y exige la entrega del inmueble y el pago de lo adeudado.

Los convocantes MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ Y JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ, Dueño del Establecimiento de Comercio, están dispuestos a entregar el inmueble en un periodo favorable para ubicar otro local y otra vivienda. Que se les reconozca la inversión realizada pues, esta no puede ser retirada sin ocasionar daño al inmueble.

SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES LO SIGUIENTE:

MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 29.816.797, y **JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.308.838, propietario del establecimiento de comercio de Asadero y Restaurante Piko-Tiko con NIT 1113308838-1. Se comprometen a entregar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382-9603, ubicado en la C50 Cr 49 y 50 49-13 A 49-26, donde funciona en el primer piso el establecimiento y viven en el segundo piso.

Se entregará el inmueble el día TREINTA (30) de JUNIO de 2021, a las OCHO (8) de la mañana, se acuerda que si hay condiciones favorables para entregar antes de esta fecha, se realizará firmando un acta junto con el inventario sobre el inmueble.

AUGUSTO RESTREPO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.422.371, propietario inscrito del inmueble recibirá en la fecha, en la que se comprometieron los convocantes, el inmueble que solicita en restitución identificado con la matrícula inmobiliaria número 382-9603. Quedando satisfecha su pretensión dentro de este trámite de Conciliación.

El señor **AUGUSTO RESTREPO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.422.371, propietario inscrito, convocado, pagará a los convocantes: **MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.816.797, y **JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.308.838, propietario del establecimiento de comercio de Asadero y Restaurante Piko-Tiko con NIT 1113308838-1; la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda legal colombiana. Este pago se realizará de la siguiente forma: EL Convocado **AUGUSTO RESTREPO LOPEZ** señala: "será de contado y se realizará una vez verificada la entrega el día treinta (30) de Junio de 2021 tanto del local como de la habitación, dicha entrega de la

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaría Primera de Sevilla Valle
Notario Fabián Medina Cabrera.
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710

Email: primerasevilla@supernotariado.gov.co

suma de dinero se hará personalmente a la señora MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ o a quién ella designe o la represente por faltas temporales o absoluta, este mismo día 30 de Junio de 2021, en la Notaría Primera, a las DIEZ (10) de la mañana. El Dr Restrepo hace precisión que la entrega antes mencionada se hará a la Señora MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ porque es con ella a lo largo de la relación de arriendo con quien he sostenido la relación comercial, no así con el señor JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ, quien aunque figura como propietario del Establecimiento Comercial en ningún momento tuve comunicación con él en relación con los dos inmuebles arrendados. En caso que el Convocado AUGUSTO RESTREPO LOPEZ, falte el compromiso será realizado por su hijo LUIS ANTONIO RESTREPO MARTINEZ o su representante.”

Este dinero entregado y recibido por las partes es lo reconocido por el propietario a las obras realizadas en el local. Quedando satisfecha la pretensión de los Convocantes sobre el reembolso de las mejoras dentro de este trámite de Conciliación.

Los convocantes: **MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.816.797, y **JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.308.838, propietario del establecimiento de comercio de Asadero y Restaurante Piko-Tiko con NIT 1113308838-1. Y el Convocado **AUGUSTO RESTREPO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.422.371, propietario inscrito; acuerdan que los cánones que se adeudan antes de esta conciliación y los que se generan después de ella hasta el día de entrega del inmueble no se pagarán y no serán exigibles por el propietario arrendador, o sus representantes o herederos.

Los convocantes: **MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 29.816.797, y **JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.308.838, propietario del establecimiento de comercio de Asadero y Restaurante Piko-Tiko con NIT 1113308838-1. Y el Convocado **AUGUSTO RESTREPO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.422.371, propietario inscrito acuerdan sobre el buen nombre del establecimiento (good will) y referencia municipal en la ubicación que si el actual propietario JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ del establecimiento de comercio vende antes del 30 de Junio, el propietario del inmueble se compromete a dejar el nuevo comprador del establecimiento por un periodo no inferior a un (1) año. La propuesta es aceptada por el Propietario, arrendador, pero sería bajo un nuevo contrato de arrendamiento y con condiciones distintas tanto en cánones como en manejo del espacio pues solo sería sobre el primer piso y no sobre el segundo que es vivienda.

A lo anterior agrega el señor AUGUSTO RESTREPO LOPEZ “En efecto este punto fue ampliamente tratado entre las partes en varias oportunidades concluimos que teniendo en

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

Notaría Primera de Sevilla Valle
Notario Fabián Medina Cabrera.
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710

Email: primerasevilla@supernotariado.gov.co



PROSPERIDAD
PARA TODOS



cuenta el prestigio y el tiempo de funcionamiento que llevaba el Establecimiento podría surgir coyunturalmente la posibilidad de una compraventa del establecimiento denominado Piko-Tiko con el NIT, y yo accedí a que al presentarse un postor que llenara las aspiraciones de los vendedores del establecimiento, yo les garantizaría que le arrendaría al comprador por el termino de un año pero modificando las condiciones del contrato de arrendamiento. Que en tal negociación bajo ningún punto podía incluirse la segunda planta destinada a vivienda familiar por cuanto ésta, dada sus condiciones físicas y estructurales se debe someter a unas indispensables reparaciones locativas.”

Con el anterior acuerdo las partes Convocantes y Convocado quedan totalmente a **PAZ Y SALVO** sobre todas las pretensiones presentadas y se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones y asumen las consecuencias que se les explicó por el hecho de firmar este acuerdo.

7.- ADVERTENCIAS LEGALES:

El conciliador advierte que se debe cumplir con el principio de confidencialidad, este es que las partes del tramite, conciliador, convocante y convocado se comprometen a no divulgar ningun argumento sostenido que se tuvo para llegar al acuerdo.

Firmada el acta que contiene el acuerdo entre las partes, este se convierte en un titulo ejecutivo y tiene efecto de cosa juzgada.

Artículo 69, Ley 446 de 1998. “Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto”.

El **ACTA** y el **ACUERDO** que está contenido en ella, después de leerse en voz alta y en un solo momento, siendo aceptada en su totalidad de forma unánime, se firma hoy CUATRO (04) del mes de Marzo de 2021, a las 10:30 a.m. en la Notaría Primera y junto con el Conciliador.

Los Convocantes:

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaría Primera de Sevilla Valle
Notario Fabián Medina Cabrera.
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710
Email: primerasevilla@supernotariado.gov.co

Notaría 01

6

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Marta Muñoz G

MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZALEZ

C.C. No. 29.816.797



Juan Diego Osorio Muñoz

JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ

C.C. No. 1.113.308.838

Propietario establecimiento de comercio

Asadero y Restaurante Piko-Tiko con NIT 1113308838-1

El Convocado:

Augusto Restrepo Lopez

AUGUSTO RESTREPO LOPEZ

422.371,

FABIÁN MAURICIO MEDINA CABRERA

Notario Primero del Circuito de Sevilla Valle

Conciliador

Fabián Medina Cabrera



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaría Primera de Sevilla Valle
Notario Fabián Medina Cabrera.
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710
Email: primerasevilla@supemotariado.gov.co



AUDIENCIA PÚBLICA ORAL: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, PREDIO URBANO, LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE 50 NRO. 49-18, DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASADERO Y RESTAURANTE “PIKO-TIKO” DE PROPIEDAD DE LOS CONVOCANTES MARTHA CECILIA MUÑOZ GONZÁLEZ Y JUAN DIEGO OSORIO MUÑOZ, COMISORIO 052, ACCIÓN RAD. 2021-0004-00.

Hoy, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las 09:00 a.m., el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/abril/2020, se constituye en audiencia pública oral en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de entrega comisionada por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, comisorio 009, Rad. 2021-0004-00, en favor del solicitante **Augusto Restrepo López** y en contra de las personas, Sres. **Martha Cecilia Muñoz González** y **Juan Diego Osorio Muñoz**, bien inmueble, predio urbano, local comercial ubicado en el primer piso de la calle 50 Nro. 49-18, donde funciona el establecimiento de comercio Asadero y Restaurante “*Piko-Tiko*”. Declarado abierto el acto y a partir de la hora programada, comparece el solicitante, abogado **Augusto Restrepo López C.C. 1.422.371 T.P. Nro. 16323 C.S.J.**, quien suministra los medios para el desplazamiento, por lo que procede el Despacho a desplazarse al sitio, calle 50 Nro. 49-18, donde funciona el establecimiento de comercio Asadero y Restaurante “*Piko-Tiko*”. **Traslado del Despacho.** Una vez en el sitio somos atendidos por el Sr. **Hugo Fernando Marín C.C. 6.463.791**, quien dijo ser el nuevo propietario del establecimiento comercial “*Piko-Tiko*”, exponiendo de entrada el deseo de oponerse a la diligencia de entrega a través de apoderado judicial, Abogado **Nelson Jiménez Montes C.C. 6.464.906 T.P. Nro. 69.641 del C.S.J.** Por otro lado, comparecen también las personas, Sres. **Juan Diego Osorio Muñoz C.C. 1.113.308.838** y **Martha Cecilia Muñoz González C.C. 29.816.797**. Ante el argumento de oposición, este Despacho concede el uso de la palabra al opositor, **Hugo Fernando Marín C.C. 6.463.791**, quien advierte ser el propietario del establecimiento “*Piko-Tiko*” desde el año 2021 por valor de \$ 50 millones Mcte, pagados al Sr. **Juan Diego Osorio Muñoz C.C. 1.113.308.838**. Razón por la cual otorga poder al profesional **Nelson Jiménez Montes C.C. 6.464.906 T.P. Nro. 69.641 del C.S.J.**, para que actúe en su nombre y representación. Pues reitera ser propietario y estar al día en los cánones de arrendamiento, consignados mensualmente en una cuenta del Banco Agrario de Colombia en favor del arrendador, **Augusto Restrepo López**. Una vez corrido el traslado respectivo, se concede poder para actuar al Abogado opositor **Jiménez Montes** dentro de estas diligencias. La decisión es notificada a las partes en estrados. Sin recursos. **Tramite de la Oposición.** El Despacho recibe los argumentos; corre traslado a las partes; decreta y practica pruebas, documentales, testimoniales y de interrogatorio de parte; todo conforme a los términos del Art. 309 del C.G.P. Surtido ello, la Secretaría de Gobierno Municipal admite la oposición propuesta, ordenando además devolver las diligencias al Comitente por secretaría. La decisión es notificada en estrados a los intervinientes sin recurso alguno. *(Oír intervención y descripción oral del bien motivo de comisión en cd)*. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada, por quienes en ella intervinieron. Se realiza registro oral y fotográfico de la misma.





República de Colombia
 Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
 NIT 800.100.527-0
 Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Por el Despacho,

CHRISTIAN DAVID OSPINA

Secretario De Gobierno Municipal

Quien atiende la diligencia,

[Firma]
 C.C. 1113 308 838. T.P. 64-64 / CS2

[Firma]
 C.C. 61463.791

[Firma]
 C.C. 29816797

[Firma]
 C.C. 38757417

[Firma]
 C.C. 38756493

[Firma]
AGUSTO RESTREPO LÓPEZ
 C.C. 1.422.371 T.P Nro. 16323 C.S.J.

[Firma]

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
 Código Postal 762530



(092) 2196903
gobierno@sevilla-valle.gov.co